

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-117-2019

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno Resolución Expediente CNT-117-2019

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 2, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos), 4 resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, MITSUBISHI-HITACHI METALS MACHINERY, INC. (MHMM) y SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT (Siemens AG, junto con MHMM, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC).

Segundo. La concentración notificada se tuvo por recibida el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, es decir, el día de la presentación de la información faltante objeto de prevención.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de agosto de dos mil diecinueve.

Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno Resolución Expediente CNT-117-2019

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de MHMM⁵ del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones representativas del capital social de Primetals Technologies, Limited (PT) que son propiedad de Siemens AG. En adición, MHMM adquirirá de la parte proporcional de las acciones de ABP Induction, LLC (ABP USA),⁶ que son propiedad indirecta de Siemens AG.⁷

Como resultado de la operación, MI	HMM será el propietario indirecto del	В
del capital social de	B	y del B
B del capital social de	В	

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

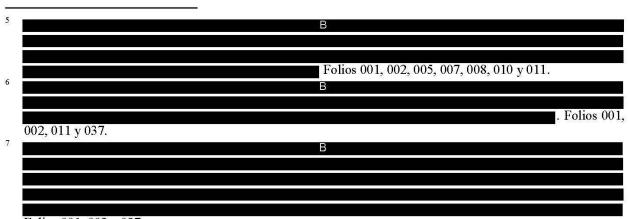
Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión,



Folios 001, 002 y 037.

⁸ Folios 001, 002 y 037.

⁹ Folio 011.



Pleno Resolución Expediente CNT-117-2019

hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, ¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las

_

leves federales.

Sello Digital	No. Certificado	_ Fecha
Q3bT4wtv4GZnNqE9B5I/8JRvRIvLd4WHyEEN XiWRzn46NoyD+/MgIK95nE9UDpzGMOuz6px gJX73HmQGKNWdu5lbBmia6G0bNINnFiTsFm 5ZtFFLQt4APPCJ8bHsVNT/KUubNZVIIuNqAN w6kfoPfm66TVJYxrraUyJrxFcvDccDVJFK+6uP wPIU/LYvjBrNCc06OMkTe6VcLT9VhV92wX10 ofH46rUZs1ac3JZhylHzli9E8fK64+LWL3ZgtYs 405asVBAhmZYoMJjGCAHtvtIYZesA5nbYSBK xOWtZySU80/BS0IKflpjr6bGCBzD+TySpDPkq Gfo00y9DJSZVmg==	00001000000410252057	viernes, 13 de diciembre de 2019 FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
b/au TiVmBkMc2qLwYH/+Ato/x41PRdgVBTYrN CSJjrzrwOJBHjNmV0ylbEWbqJGZtGeahHvJml U8Fk763N2/3ciBAbsDwwNrY8gUvggC7Kc3kbx N9le5LLt+fH2ZNcOjnpvyuEFMYQZOF15t2G5 QWWtKO/7S5DHSa5bWkY2dJK8MNygq8sQK QLyA91mjSmGDhNLl0m9uvEQzwhVEHuFTBD FIDXL9919e709dpwsRQ+onpV2jmMghnYxyA NSJ5Tbjq74NUQndSv5N2auEq9l4gq60WB1FE IJBUv5q8tKVYTUbq/HfQt9IMGzTmg8lrG6pXoJ2t3HFEUFRic7ECKog==	00001000000410188472	jueves, 12 de diciembre de 2019 ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
ZNzsHh0zwrlX0urPMhIDA0US3WOkoCywUBIn UKS0aWK7NPZnyoZ3wJDSjyvfwwvC8hYXqVt sH00BtgmkvVWS9Fo/IW7ntPyZcgYIRcUEjiUwl xMhtl33EVCLnD9a9ZVs/8XSUdvQMZY48mzJF A9tJYV8qYs2AqyZTIPqVkVBS8coC2nVQJy+8 +F68WsaHi+qXxPGAJgWBUdGHwygbMBG4x 4IsIN9Q9ip4mFjUD+v1Dt8BID9DcdModa9rPTX Z4V+nViqe48kQx7US1pJQQUY2uQ5ICKBrWX mkfJe/FUUYLKzUbhqq1CEJtwPMTCMSbP4PI 0IQF1ic01LhvOAD7+UWw==		jueves, 12 de diciembre de 2019 JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IUhu YCyfdbWPRe5C9xTd/hU7SQZ0NtxeSCVn kQ021wRB4gukeNnILB/NmGnkMz1irGgdOKxGeVfpdz3U91T2IMp7aIXF11iiq3CuNMa7FiMcg4OcMc76xJhGLDiB+OTBXx/7dxqyZLe2PBjG5Pt4SRHDi0rqUy0WCCm7KLDBodJ7eJx6J/dPEo53eYtIScJVqpJbrUo5C/DQ7A6owsInnJSdjkdkAGf0545hYEg/pHmFyw669i4W/+ITyw4NKX+i6fXannLcVhMNFjfmaDgkp4+LKT4fp87IASt5AiKw4d/cJizamoBgHn8xt/oJU/+h/TP3GoWqT991T5m6oRZHfQ==		jueves, 12 de diciembre de 2019 ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
el4ODj3+JmcW/OGqLpARMoqMF7icVBl9SG1g nyqlcnz099i2xst4mGkhGHX1d0mpForreugvggfi jmax9FoS6kRAorsfFCGKhRiwl3QVnvKr6djsaK boztj5N0LOGRSkoSZETv2/hezsUR5xUHDuWm 3uuYVR/EhmXXbeGr33FnWSb4Bh3cr1XCrtd4/ vzZKpe1a6441kMPl6ZrVKhBy0opgR0oJtOle1 WG94HcDNlfBa1JioTc9H4hXFGSMH00iY4IM6 6tUj/iAt6sHimO+Joct+r48YNzVvxkVDsYDezgV VT23XfdraAluAtp88TJymSpPt9IHFflAWxu6SM Gn3PA==		jueves, 12 de diciembre de 2019 EDUARDO MARTINEZ CHOMBO
JizT7Uwd185jb660w+xy1p9BPgALQ2PKZdMq wEE6+fFkE4dSwnVj5ylwXo9jLmOBi71gTrS3V W31vfsDg5C0jdH5EiiZcZqM+wGAr3BY11vbZ7 MRA45XwUR4AUTDejGBfLAlj7jdEpBtuQBdC 90f7is+/CdxtH34AR/P1SvLfBlCHcOrVSmqE/U oTx2UyMjXz4mSC2TE3rJ30FVgPOynmUgRLY m5p8GlprloC4o/+11yaTs3CDZlhdGAU0sTiupH+w8Czkgn/xNuRYXpev14YZMdbq4GiQX+AhTc9rSOUdUMEQrYHHalcj8kylhbgw67569SXgCUG XKVr0ed26dlc==		jueves, 12 de diciembre de 2019 JESUS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO
ISMU/LIgN2FZhRfOep1iIDYito53M1SZL14QEX D4KkvSo4Ogg/DKNTNSuJK1cEAiPigVOWnVH JbXXCYHh+VqSoX6XEgCx+nXbftIAVBEs8xAk Y1+Dk6BbvO4uWyzvN615do4JFdDvObfNCNx xJKmu6wYUEYKZo/jNQt2z57TRWUZcQEFGL mFYpXeqkhd0krY3q0g/ijFQGKG/WAo+kLx/+K 1UaYRTovAyvrVLUEvPoq37AJJdyLoUj2Kbl9 R518Gvb/DzvwmwezengrUQxjtSZtQQOouKQ5 w3ZWfdwXEzg4WkKYbdGVMZWayF4zbApgL6 5fZ5WjbQ1A4a4vq3oj1A==		jueves, 12 de diciembre de 2019 BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
DnAeYeF6zR7LdTVidpQM+YExP5HRApEph3i mZ/NU9adQWbVXo7S3/UmotVwP0VskBlGJi2rl 73Y2bJ+kFLLAXv5dvr1Tm3arCM7dG4reIdN43 Ypn0Pt+ZCUjo54zJJN50Fu9CVEkvTJIN6XbK1 LQvxnwthvk6Ybi4jfWBXhLtvOXVzoJ5D2aud96 9xQbCwDYAVy7r6hgl8Hlvt0Qe8RsiRDQ01a VjUkE5h6F8ovzyVmzjBgrRiq7+Q/QECcv9VWFd9nmB78TP+HJCgPtZT7WDxhYBh3pVDvvXGPYUfJN9svn5EpTpl2quE8cp3lHoj41TkXem4xo4FdDGqJ87nCkg==	00001000000401852747	jueves, 12 de diciembre de 2019 GUSTAVO RODRIGO PEREZ VALDESPIN